



CIRCULAR Nº 1602

SANTIAGO, 31 DIC. 2009

**CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.
IMPARTE INSTRUCCIONES PARA CASTIGO
EXTRAORDINARIO DE DEUDAS DE CREDITO SOCIAL.**

Esta Superintendencia de Seguridad Social en ejercicio de las atribuciones conferidas en las Leyes N°s. 16.395 y 18.833, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones, de carácter excepcional, para que las Cajas de Compensación de Asignación Familiar procedan a declarar incobrables las deudas de **crédito social** registradas contablemente al **31 de diciembre de 2009** en el ítem 13060 "**Deudas de dudosa recuperación**".

El mencionado castigo, que no requerirá el informe favorable de este Servicio, tendrá plenos efectos y se imputará al Patrimonio de las respectivas entidades el **1° de enero de 2010**. Lo anterior, sin perjuicio de continuar las gestiones de cobranza que correspondieren.

Para dar cumplimiento al objetivo señalado, las Cajas de Compensación deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

I. CASTIGOS

- a) Se deberán castigar las deudas de **crédito social** registradas al 31 de diciembre de 2009 en el ítem 13060 "Deudas de dudosa recuperación".
- b) El 1° de enero de 2010, se deberá imputar a patrimonio el saldo de las deudas de crédito social registradas en el citado ítem 13060, es decir, aquella parte a la cual no se le alcanzó a aplicar íntegramente la estimación de deudas incobrables establecida en la Circular N°2.254, de 2005.

II. OTRAS CONSIDERACIONES

- a) Los ingresos percibidos por recuperaciones derivadas de estas deudas castigadas, se deben imputar directamente al patrimonio de la C.C.A.F., no afectándose las cuentas de resultados.
- b) Los reajustes, intereses u otros recargos, deberán reconocerse como ingresos del ejercicio en que se perciban, en el ítem 41050 "Intereses, reajustes y multas".

Saluda atentamente a Ud.,



ALVARO ELIZALDE SOTO
SUPERINTENDENTE

FMV/ETS

DISTRIBUCIÓN:

Cajas de Compensación de Asignación Familiar
Oficina de Partes
Archivo Central